



## DEDUCCIONES PARA EL PERÍODO 2018

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2017, con valor de 1,2877.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- A. En concepto de ganancias no imponibles, la suma de **\$ 66.917,91**, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país.
- B. En concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a **\$ 66.917,91**, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
  - 1. Por el cónyuge **\$ 62.385,20** anuales.
  - 2. Por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo **\$ 31.461,09** anuales.

*La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.*

- C. En concepto de deducción especial, hasta la suma de **\$ 66.917,91**, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79 (ganancias de la cuarta categoría).

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles (Artículo 23, inciso a)):	66.917,91
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	62.385,20
2. Hijo:	31.461,09
Deducción Especial (*)	66.917,91

(\*) Artículo 23 inciso c), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.



## IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

Aclaración: para obtener el concepto D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)] se debe incrementar en 4,8 la Ganancia no imponible.

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO  \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO  \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO  \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	5.576,49	11.152,98	16.729,48
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	5.576,49	11.152,98	16.729,48
1. Cónyuge	5.198,77	10.397,53	15.596,30
2. Hijo	2.621,76	5.243,51	7.865,27
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	5.576,49	11.152,98	16.729,48
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	26.767,16	53.534,33	80.301,49



CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL	IMPORTE ACUMULADO MAYO	IMPORTE ACUMULADO JUNIO
	\$	\$	\$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	22.305,97	27.882,46	33.458,95
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	22.305,97	27.882,46	33.458,95
1. Cónyuge	20.795,07	25.993,83	31.192,60
2. Hijo	10.487,03	13.108,79	15.730,54
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	22.305,97	27.882,46	33.458,95
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	107.068,66	133.835,82	160.602,98



CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	39.035,45	44.611,94	50.188,43
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]  Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	39.035,45	44.611,94	50.188,43
1. Cónyuge	36.391,37	41.590,13	46.788,90
2. Hijo	18.352,30	20.974,06	23.595,81
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	39.035,45	44.611,94	50.188,43
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	187.370,15	214.137,31	240.904,48



CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE
	\$	\$	\$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	55.764,92	61.341,41	66.917,91
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	55.764,92	61.341,41	66.917,91
1. Cónyuge	51.987,67	57.186,44	62.385,20
2. Hijo	26.217,57	28.839,33	31.461,09
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	55.764,92	61.341,41	66.917,91
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	267.671,64	294.438,80	321.205,97